



Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2015, y que es expedido a efectos del artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.- DECLARACIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 6 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido previamente informado el asunto por la Comisión Informativa respectiva, se ratifique su inclusión en el Pleno.

Segundo.- Que la sesión ordinaria del Pleno del mes de diciembre se celebre el lunes, día 21 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas.

Se da cuenta de actas de sesiones anteriores, celebradas con carácter extraordinario y urgente el día 6 de noviembre de 2015 y, con carácter extraordinario, el día 23 de noviembre de 2015, copia de las cuales han sido repartidas a todos los concejales, con carácter anterior a la convocatoria de la sesión; y dando por leídas las mismas, y hallándolas conforme, acuerdan por unanimidad su aprobación.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Conoce la Corporación sobre las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de la núm. 5801 a la número 6100 del año 2015, ambas inclusive y, en especial, de la resolución núm. 5772, de fecha 24 de noviembre de 2015, de delegación del ejercicio de la totalidad de atribuciones de la alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, D. Pasqual Batalla Llorens, el 1 y 2 de diciembre de 2015, así como de la resolución núm. 5976, de 3 de diciembre de 2015, de delegación en la teniente de alcalde, D^a Sabina Escrig Monzó, la facultad de firma del Convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Castellón, relativo al *Assesorament i mediació en reclamacions hipotecàries*.

La Corporación queda igualmente enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de los días 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A LAS NOTAS DE REPARO DEL INTERVENTOR MUNICIPAL.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones que seguidamente se transcriben:

- 3.1.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE RESOLUCIÓN NÚMERO 3618 DE 20 DE JULIO DE 2015 CONTRARIA A LA NOTA DE REPARO EMITIDA POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL EN FECHA 7 DE MAYO DE 2015.
- 3.2.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE RESOLUCIÓN NÚMERO 5763 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 CONTRARIA A LA NOTA DE REPARO EMITIDA POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Vista la Resolución de 16 de junio de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publica el Convenio marco de la Comunitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en la que se prestan Servicios integrados que den respuesta a las demandas trascendiendo en dicha prestación las distribuciones competenciales entre Administraciones, habiéndose publicado el mismo en el BOE nº 154 de 29 de junio de 2015.

Atendiendo a que dicho convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Valenciana para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de Servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes del Convenio y las Entidades locales que se adhieran al mismo.

Resultando que dicho convenio viene a extinguir el anterior Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana de fecha 22 de mayo de 2007, al que el Ayuntamiento se adhirió según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de 9 de Julio de 2007.

Visto que se solicita la adhesión al mencionado convenio marco para la red de oficinas integradas de atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y manifestar su voluntad de adherirse al mismo y de asumir las obligaciones derivadas de éste con sujeción a todas sus cláusulas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del área de Gobierno de Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana suscrito por la Administración General del Estado y la Comunidad



Valenciana en fecha 22 de mayo de 2015 y publicado en el BOE núm. 154 de 29 de Junio de 2015.

Segundo.- Asimismo manifiesta el compromiso de asumir las obligaciones derivadas del mismo.

Tercero:: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la plena efectividad del presente asunto.

5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSELL AGRARI MUNICIPAL.

El passat 5 de novembre de 2015 es va reunir el Consell Agrari Municipal a l'edifici de la Cambra Agrària on entre altres punts del ordre del dia és va constituir el nou Consell Agrari Municipal de l'Ajuntament de Vila-real d'acord a la nova Corporació, així com l'acord d'incorporar nous membres al Consell Agrari Municipal pendent de la seva aprovació pel Ple Municipal.

Per això, tenint en compte els Estatuts del Consell Agrari Local aprovats pel Ple municipal d'1 d'abril de 1996, i atés el que diu la llei 5/1995, de 20 de març, de la Generalitat Valenciana, pel que es regulen els Consells Municipals, concretament l'Article Tercer i vistes les propostes de representants realitzades per les organitzacions que d'acord amb aquests tenen dret a formar part del Consell.

.....
Vist el dictamen de la Comissió Informativa Permanent de l'àrea de Govern de Serveis Públics.

L'Ajuntament Ple, per unanimitat, acorda:

Primer.- Cessar els següents membres del Consell Agrari Municipal de l'Ajuntament de Vila-real, en representació de les respectives organitzacions:

Sr. Miguel E. Adsuara Dobón com a representant del Grup Municipal del Partit Socialista.

Sr. Benjamin Garcia Beltran , com a representant de la "Associació Professional de Exportadors de Fruites de la Província de Castellón".

Segon.- Nomenar membres del Consell Agrari Municipal de l'Ajuntament de Vila-real, en substitució dels membres cessants, a les persones següents :

Sr. Emili Obiol Menero com a representant del Grup Municipal del Partit Socialista.

Sr. Tomas Nebot Gil, com a representant de la "Associació Professional de Exportadors de Fruites de la Província de Castellón".

Tercer.- Nomenar com a nous membres del Consell Agrari Municipal de l'Ajuntament de Vila-real:

Sr. Enric Portales Llop com a representant de la Fundació Caixa Rural i en la seua absència i actuant com a suplent Sr. Josep Manel Ramos Mezquita.

Sr. Paulino Perona García com a representant de l'Estació Experimental Agraria de Vila-real i en la seua absència i actuant com a suplent Sr. Sergio Paz Compañ.

Sra. Natividad Juan Ortiz com a representant de l'Oficina Comarcal de la Conselleria d'Agricultura.

6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2016.

La plantilla presupuestaria debe ser aprobada anualmente por la Corporación Local a través del presupuesto, como documento anexo de personal empleado de la entidad local, en el que consten todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral y eventual, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites retributivos que se fijan con carácter general por las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y restante normativa de aplicación.

Resultando que el presupuesto es el documento en el que deben reflejarse los créditos correspondientes a los puestos de trabajo de una Administración Pública, de manera que ningún puesto puede existir, clasificarse, o ver modificadas sus retribuciones, sin dotación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Resultando que, en el ámbito de la Administración Local, el Pleno de la Corporación es el órgano colegiado que tiene atribuida la competencia para aprobar anualmente la plantilla de empleados públicos, a través del presupuesto, y para fijar la cuantía de sus retribuciones complementarias fijas y periódicas ajustándose a los límites mínimos y máximos establecidos por el Gobierno.

Resultando que por la concejala-delegada de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de plantilla presupuestaria y descripción de puestos de trabajo para el ejercicio 2016 en fecha 9 de noviembre de 2015, que ha sido objeto de negociación con las Secciones Sindicales en reunión de la Mesa de Negociación celebrada el 19 de noviembre de 2015.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2015 se adoptó acuerdo organizativo en el sentido de refundir en uno los Negociados de Estadística (Secretaría) y Catastro (Intervención), y que se considera adecuado que el nuevo Negociado que pasará a denominarse Estadística-Catastro, se incardine dentro del departamento de Secretaría.

Resultando que por al Alcaldía se ha formulado propuesta en fecha 3 de diciembre de 2015, con entrada en la Sección de Recursos Humanos el 10/11/15 de amortización de una plaza de la plantilla presupuestaria y creación de una nueva, en virtud de lo que



dispone el art. 20.2.E) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (L.48/15), que ha sido objeto de negociación con las Secciones Sindicales en reunión de la Mesa de Negociación celebrada el 15 de diciembre de 2015.

Considerando lo que se regula en los siguientes preceptos:

- Arts. 22.2.i), 90, 104, 103 bis y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).
- Arts. 126, 127, 129.3 y 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Arts. 34.2 y 41.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones (RD 861/86).
- Art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).
- Arts. 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 50.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 5 del Acuerdo y del Convenio para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.
- Art. 7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (O.2105/12).
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (L.48/15). Y,

Teniendo en consideración, la propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos en fecha 16 de diciembre de 2015, el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 16 de diciembre de 2015 y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Área de Gobierno de Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno por dieciséis votos a favor correspondiente a los doce miembros presentes del Grupo Socialista y los cuatro miembros del Grupo Compromís y ocho abstenciones correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans, acuerda:

Primero: Aprobar la plantilla presupuestaria y la descripción de los puestos del personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2016, que en comparación con el ejercicio 2015, comporta las siguientes modificaciones:

Modificaciones	El actual departamento de Educación pasará a denominarse Educación-Universidades
	El actual departamento de Informática pasará a denominarse Nuevas Tecnologías-Modernización
	Los actuales Negociados de Estadística (Secretaría) y Catastro (Intervención) se refunden en uno que pasa a denominarse Estadística-Catastro dentro del departamento de Secretaría

Relación	Sgr	Servicio	Denominación del puesto	Plaza	Puesto	Empleado/a	NE	Funcional
Funcionario/a	AP	Servicios Generales	Operario/a PO: Servicios Generales	1-56-37	3-201-1	Juan Porcar Mezquita	100056	De 9200 a 3200
		Modificación	El puesto quedará adscrito a Educación y pasa a denominarse operario/a PO de Educación-Universidades					

Relación	Sgr	Servicio	Denominación del puesto	Plaza	Puesto	Empleado/a	NE	Funcional
Laboral fijo	AP	Turismo	Operario/a PO: turismo	2-4-1	4-10-1	María Pitarch Piquer	101425	De 4320 a 23100
		Modificación	El puesto quedará adscrito a Servicios Sociales y pasa a denominarse operario/a PO de Servicios Sociales					

Relación	Servicio	Sgr	Denominación puesto	Plaza	Puesto	Empleado/a	NE	Funcional
Funcionario/a	Servicios Generales	C2	Subalterno/a PCE jefatura	1-50-1	3-163-1	Joaquín Bensach Gil	11074	9200
		AP	Subalterno/a ordenanza	1-55-3	3-165-1	José-Javier Simó Sanchis	100823	
		AP	Subalterno/a ordenanza	1-55-4	3-165-2	César Bustos Gómez	11824	
		AP	Subalterno/a ordenanza	1-55-6	3-165-4	Vacante	-	
		AP	Subalterno/a ordenanza	1-55-7	3-165-5	Juan-Amancio Adsuara Enguidanos	11880	
		AP	Subalterno/a ordenanza	1-55-8	3-165-6	María-Luisa Moreno Mata	100629	
		AP	Ayudante PO ordenanza	1-57-6	3-179-1	Joaquín Aymerich Martínez	11468	
		AP	Operario/a PO ordenanza	1-56-49	3-182-1	Raquel Tejedo Diago	101599	
		AP	Operario/a PO ordenanza	1-56-52	3-181-1	Antonio Chamorro Melendo	11364	
		Modificación	Los puestos quedarán adscritos al departamento de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad					



Relación	Sgr	Servicio	Denominación del puesto	Plaza	Puesto	Empleado/a	NE	Funcional
Funcionario/a	C2	Intervención	Encargado/a inspector/a Rentas	1-51-2	3-139-1	-	-	9310
			Modificación	La plaza se amortiza				
Relación	Sgr	Servicio	Denominación del puesto	Plaza	Puesto	Empleado/a	NE	Funcional
Funcionario/a	C1	Intervención	Administrativo/a AG – jefatura Negociado Regulariz tributarias	-	-	-	-	9310
			Modificación	La plaza se crea en aplicación del 100% de tasa de reposición de efectivos que prevé el art.20.2.E) L.48/15: se atribuye un CD nivel 20 y un CE código 16				

POLICÍA LOCAL								
Modificaciones		Cambios en organigrama de la Policía Local propuestos por el intendente general jefe que suponen modificación del CE						
Relación	Sgr	Puestos	Empleado/a	NE	Plaza	Puesto	CE-actual	CE-prop
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Francisco-Antonio Espejo Segorbe	11143	1-46-3	3-189-3	23	2300
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Óscar López Álvarez	100434	1-46-6	3-189-5	23	2300
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Jehová Vicent Batalla	11200	1-46-12	3-103-2	24	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	José-Félix Fuentes García	100394	1-46-14	3-103-4	24	2300
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Manuel Diago Roig	11126	1-46-8	3-103-1	24	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Gregorio Requena Pérez	100199	1-46-9	3-103-6	24	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	SC		1-46-15	3-103-7	24	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Juan-Antonio Sánchez Mundo	11149	1-46-10	3-103-5	24	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Alfonso Monfort Palacios	100204	1-46-11	3-103-3	24	2300
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	María Rosario Pastor Casalta	11063	1-46-7	3-104-1	2400	2300
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Manuel Carretero Adelaida	11076	1-46-2	3-215-1	96	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Amador Cerisuelo García	11058	1-46-17	3-195-1	97	23
Funcionario/a	C1	Oficial Policía Local	Salvador Robles Guerrero	11290	1-46-16	3-220-1	9700	2300
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Jesús Jiménez Cerdá	11118	1-36-3	3-59-1	30	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	María-Lucía Ranilla Verdes	11141	1-36-4	3-59-2	30	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	José-Manuel Caro Merchante	11417	1-36-6	3-59-4	30	25
Funcionario/0	C1	Agente Policía Local	Gonzalo Edo Sánchez	100514	1-36-39	3-61-13	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Alejandro Monferrer Bellido	100893	1-36-52	3-61-28	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Juan Cayuela Martínez	101236	1-36-76	3-61-30	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Francisco García García	11477	1-36-64	3-61-55	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Jesús Izquierdo Zafón	11472	1-36-25	3-61-42	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Vicente Moliner Tur	11123	1-36-10	3-61-45	25	2500

Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Julián Nebot Marqués	11148	1-36-12	3-61-47	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Santiago-Miguel Ferrer Llansola	11189	1-36-14	3-61-38	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Jorge García García	11711	1-36-28	3-61-41	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Francisco-Javier Pons Escorihuela	11845	1-36-29	3-61-49	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Joaquín Roda Traver	11846	1-36-30	3-61-50	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Carlos Navarro Madueño	100457	1-36-37	3-61-46	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Reyes Torres García	100586	1-36-41	3-61-53	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	José-Gabriel Soriano Miralles	101234	1-36-49	3-61-52	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Iván López Rodiel	100894	1-36-53	3-61-43	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Miguel-Ángel Vaquero López	101053	1-36-54	3-61-54	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	José Luis Bueso Mínguez	100456	1-36-36	3-66-3	26	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Esteban Acebrón Hernández	101237	1-36-59	3-61-32	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Rafael Pedregosa Carranza	101033	1-36-60	3-61-48	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Pascual Franch Rius	101229	1-36-56	3-61-40	25	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Francisco Ribes Moliner	11241	1-36-72	3-66-2	26	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Juan-Antonio Rodríguez Lavado	11146	1-36-66	3-66-5	26	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Fernando Jiménez Robles	101230	1-36-57	3-66-4	26	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Manuel-Antonio Arnau Vilar	11470	1-36-70	3-63-2	27	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Manuel Fuentes García	100833	1-36-45	3-63-5	27	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Desiré Martínez Esparza	100769	1-36-73	3-221-2	95	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	José Piñana Zubieta	12047	1-36-13	3-69-1	9500	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Carlos Escorihuela Martínez	101894	1-36-32	3-69-4	9500	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Casildo Martínez Alcázar	101231	1-36-77	3-69-6	9500	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Miguel Amat Archela	101891	1-36-9	3-69-9	9500	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Gustavo Fabregat Pitarch	101892	1-36-5	3-69-10	9500	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Pau Castillo Mateu	101893	1-36-62	3-69-11	9500	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	José-Pascual Chesa Zambrano	11278	1-36-80	3-190-1	89	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Manuel Pérez Folques	11280	1-36-81	3-63-3	27	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Cristobal Barberá Aircart	11122	1-36-63	3-63-4	27	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Juan-Manuel Ibáñez Bellmunt	11283	1-36-85	3-221-1	95	2500
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Miguel Mora Lacuesta	11282	1-36-83	3-191-1	91	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Juan-Vicente Climent Ortells	11279	1-36-82	3-191-3	91	25
Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Roberto Miró Ferreira	11281	1-36-84	3-222-1	29	2500



Funcionario/a	C1	Agente Policía Local	Pascual Cortés Juan	101210	1-36-69	3-216-1	2900	2500
---------------	----	----------------------	---------------------	--------	---------	---------	------	------

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncios insertados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Entender definitivamente aprobada la plantilla presupuestaria y la descripción de los puestos del personal al servicio de esta Corporación para el próximo ejercicio, si transcurrido el plazo referido en el dispositivo segundo no se hubieran interpuesto reclamaciones, procediéndose en tal caso a publicar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes documentos:

- Texto íntegro del presente acuerdo que devendría de aprobación definitiva.
- Resumen de la descripción de puestos de trabajo del ejercicio 2016.

Cuarto: Entender definitivamente aprobada la masa salarial del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Vila-real, si transcurrido el plazo referido en el dispositivo segundo no se hubieran interpuesto reclamaciones, dándole publicidad, como documento dentro del presupuesto municipal para el próximo ejercicio, en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Sexto: Poner el presente acuerdo en conocimiento de la empresa ASISTENCIA Y CONSULTORÍA DE ORGANIZACIONES SL, que en virtud de resolución de la Alcaldía núm. 3835, dictada en fecha 7 de noviembre de 2008, tiene la condición de adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de redacción de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Séptima: Comunicar el presente acuerdo a todo el personal empleado municipal que ocupa los puestos de trabajo que son objeto de modificación, a los Servicios de Intervención, a la Junta de Administración Electrónica, Seguridad de la Información y Transparencia (JAESIT), a la Junta de Personal, a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas i Libertades Públicas, a los efectos oportunos.

.....

7.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PERIODO DEL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Visto el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual “El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos

anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variables, en función del número de miembros de cada uno de ellos”, y dada la necesidad de dotar a los grupos políticos municipales de medios económicos para hacer frente a los gastos que se generan en el ejercicio de sus funciones corporativas municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del área de gobierno Gestión Administración Local y Especial de Cuentas.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Asignar a los distintos grupos políticos municipales una dotación económica para el período comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 con cargo al Presupuesto Municipal en vigor, cuyo importe será la suma de dos componentes, uno fijo, de 3.900,00 € idéntico para todos los grupos, y otro variable, de 900,00 € por cada uno de sus miembros. Esta dotación se concede, en concepto de subvención, para atender los gastos que se generan en el ejercicio de sus funciones Corporativas.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que durante el presente ejercicio se ha producido elecciones municipales y que con efectos del 13 de junio de 2015 ha habido modificación de los grupos que forman parte de esta corporación, la asignación de las cantidades a los distintos grupos políticos municipales sería la siguiente:

(Del 1 de Enero de 2015 al 13 de Junio de 2015)

P.P.	6.604,93 €
P.S.O.E.....	4.987,40 €
B.N.V.	2.965,48 €
INICIATIVA PER VILA-REAL.....	2.156,71 €
E.U.	2.156,71 €

(Del 14 de Junio de 2015 al 31 de Diciembre de 2015)

P.S.O.E.	8.590,68 €
P.P.	5.121,37 €
Compromis.....	4.130,14 €



Ciudadans..... 3.138,91 €

Segundo.- Los gastos subvencionables, en relación con el artículo. 27 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son los siguientes:

2.1.-Gastos de representación y protocolo

2.2.-Gastos de material de oficina, comunicaciones postales estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones que corresponden al grupo político municipal.

2.3.-Contratos de asistencia, asesoramiento y otros servicios necesarios, así como gastos de matrícula de la realización de cursos de formación relacionados con la actividad municipal.

2.4.-Gastos de viaje, locomoción y dietas motivados por el ejercicio de gestiones realizadas en relación con asuntos propios de la actividad municipal.

2.5.-Gastos de contratos de alquiler realizados por el grupo político municipal para el desarrollo de las funciones corporativas.

2.6.-Gastos derivados de la contratación realizada por el grupo político municipal para atender las tareas administrativas propias del mismo, así como la atención al público.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los distintos grupos políticos municipales preceptores de la citada subvención vendrán obligados a acreditar antes de su percepción, que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales con la Entidad. (Ayuntamiento de Vila-real).

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se reconocerá la obligación y se ordenará el pago, efectuándose el mismo por transferencia bancaria en la cuenta corriente que se indique a tal efecto a la Tesorería Municipal por cada grupo político, y en la que necesariamente deberán constar como titulares autorizados para disponer de fondos, un miembro del grupo político o varios designados por el mismo. A estos efectos, en la cuenta corriente abierta por el grupo político correspondiente no podrá constar como

titular, ninguna persona que no sea miembro integrante del correspondiente grupo político municipal.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los diferentes grupos políticos municipales deberán proceder a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de los gastos realizados y subvencionables, deberá realizarse con los documentos justificativos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y disposiciones que lo desarrollan. Asimismo deberá ir acompañada de la declaración jurada del miembro del grupo político municipal correspondiente de la autenticidad de la misma, es decir manifestando que realmente se han prestado los diferentes suministros, servicios, etc. En el caso que exista una cantidad sobrante o no gastada, deberá ingresar en la Tesorería Municipal en el mismo momento de presentación de los documentos justificativos. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vila-real.

La justificación de los gastos realizados se realizará de una sola vez, siendo el plazo límite de presentación el 30 de enero de 2016, la no presentación en esta fecha producirá el reintegro del importe total abonado en concepto de subvención, al grupo político municipal correspondiente.

Posteriormente, la Intervención Municipal de Fondos emitirá el correspondiente informe sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a los gastos estrictamente subvencionables a que se refiere el apartado 2, aprobándose por el Pleno de la Corporación Municipal la justificación de los mismos.

De conformidad con el informe de Intervención y en el supuesto que no coincida con la justificación presentada por el grupo político, se procederá a requerir las cantidades no justificadas para que sean ingresadas en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo y dando cumplimiento al artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, el importe a reintegrar se hará efectivo durante el período voluntario de pago en los plazos siguientes:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el término de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, incrementándose la deuda con los recargos del artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los intereses de demora correspondientes, así como las costas que se originen.



En el momento en que la deuda se encuentra en la vía de apremio, se procederá a compensar de oficio el importe de la citada deuda del grupo municipal correspondiente con las remuneraciones que mensualmente se devengan a favor de los diferentes miembros del respectivo Grupo Político Municipal, y en cantidad igual para cada uno de sus miembros integrantes.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016:

Visto el expediente instruido al efecto y visto el informe desfavorable del Interventor y Viceinterventora Municipal de Fondos de fecha 16 de diciembre de 2015, con registro interno de salida del departamento de Intervención número 534/2015, de fecha 16 de diciembre de 2014, emitido en cumplimiento del apartado 4º del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe del Interventor y Viceinterventora Municipal de Fondos, referente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de fecha 16 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del área de gobierno Gestión Administración Local y Especial de Cuentas.

.....

El Pleno de la Corporación, por dieciséis votos a favor correspondiente a los doce miembros presentes del Grupo Socialista y los cuatro miembros del Grupo Compromís y ocho votos en contra correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, junto con sus correspondientes Bases de Ejecución, cifrándose éste en **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (42.975.000,00 €)** y presentando el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

I	GASTOS DE PERSONAL	16.759.851,07
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.795.282,72
III	GASTOS FINANCIEROS	1.072.699,70
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.631.603,06

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 38.259.436,56

B) OPERACIONES DE CAPITAL

VI	INVERSIONES REALES	2.439.571,53
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	162.254,31

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 2.601.825,84

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS 40.861.262,39

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.913.737,61

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS 2.113.737,61

TOTAL GASTOS 42.975.000,00

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

I	IMPUESTOS DIRECTOS	25.710.300,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	144.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.770.978,25
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.330.448,12
V	INGRESOS PATRIMONIALES	81.747,04
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	41.037.473,41

OPERACIONES DE CAPITAL



VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	397.741,46
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	517.741,46
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	41.555.214,87

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII ACTIVOS FINANCIEROS	200.000,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	1.219.785,13
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.419.785,13
TOTAL INGRESOS	42.975.000,00

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez efectuada la citada publicación.

CUARTO.- Remitir copia del Presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado Delegación de Hacienda en la Provincia de Castellón, a la Conselleria de Presidencia y a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques, Servicio de Ordenación de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales y Coordinación Jurídico-Presupuestaria, simultáneamente a la remisión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES SOBRE COMPOSICIÓN DEL CONSELL LOCAL DE L'ESPORT.

Habida cuenta de la aprobación definitiva de los estatutos del "Consell Local de l'Esport", que incluyen el Anexo referido a las normas internas para la elección de sus miembros, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2014.

Vista el acta de fecha diez de diciembre de 2015, de los miembros de la Junta Electoral, para la elección de los miembros al "Consell Local de l'Esport", en la que se designa la composición de los mismos.

Vista la propuesta formulada al respecto por la concejala-delegada de Deportes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de área de Gobierno Social y Calidad de vida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar los componentes del “Consell Local de l’Esport” que a continuación se relacionan:

a) Presidente: El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, designado y separado libremente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vila-real, que actuará de enlace entre aquella y el Consejo.

b) Vicepresidente/a: Concejala Delegada de Deportes.

c) Vocales:

Representantes partidos políticos:

- Grupo municipal PSOE: Silvia Gómez Rey
- Grupo municipal PP: Carlos Gil Miralles
- Grupo municipal Compromís: Francesc Xavier Ochando i Manzanet
- Grupo municipal Ciutadans: Domingo José Vicent Font

Clubes deportivos deporte colectivo.

- Vila-Sport Futbol Sala. Representat per: Juan A. Endrino Vicens
- Vila-real Bàsquet Club. Representat per: Víctor Sempere Broch
- Esportiu Bàsquet Vila-real. Representat per: José Benjamin Beltrán Miralles

Clubes deportivos deporte individual

- Club Ball Esportiu Vila-real. Representat per: Jesús Fernández Sánchez
- Club Gimnasia Rítmica Aitana Vila-real. Representat per: Manuela Cortés Castro
- Associació Esportiva i Cultural Arts Marcials. Representada per: Rubén Solera Abrinas

Comité Técnico de Asesoramiento del deporte escolar

- José Vicente Mezquita Navarrete
- Eduardo Comós Pasqual

Empresas de servicios deportivos de la ciudad

- Classic Pilates Studio. Representat per: Elena Garcia Roca
- F&H Fitness Equipements SL, representat per: Irene Herrero Rubert

AMPAS centros educativos



- Guillermo Mercader Martinavarro
- Juana Maria García López

Socios Servicio Municipal de Deportes

- Sonia Salvador Ferrer
- Lidon Navarro Tirado

Equipos de las ligas locales municipales

- Fernando Alarcón Pablos
- José Gerardo González Barbosa

Participantes en actividades deportivas municipales

- Luis Aleixandre Gimenez
- Adoración Reyes Bellmunt Pons

Asociaciones de vecinos de la ciudad

- Xavier Carratalá Aguilera
- Luis Luque Font

d) El “Consell” estará asistido técnicamente por el Jefe del Servicio Municipal de Deportes o el técnico en quien delegue.

e) Actuarán como secretarios los auxiliares administrativos del Servicio Municipal de Deportes de forma rotativa.

10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN – CIUTAT DE VILAREAL PARA SER SEDE DE CIUDAD COORDINADORA DE LA RECE 2016/2018.

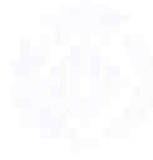
“El projecte de ciutats educadores naix de la ma de l’alcalde de Barcelona Pascual Maragall en 1986.

Conscient de d’importància de les polítiques educadores en vers de la millor convivència i amb l’objectiu de eliminar desigualtats.

L’encomana a Pilar Figueras, que cree un grup de treball en eixa línia. Fruit d’aquest treball en 1994, en Barcelona es celebra el I Congrés Internacional i es signa la Carta amb els principis rectors de la Associació Internacional de Ciutats Educadores, nombren secretaria general a Pilar Figueras. En l’actualitat es Marina Canals

En els Estatuts de l’ Associació Internacional de Ciutats Educadores, contempen en l’article 29, la constitució de Rets Territorials o Temàtiques. Al seua ampar, en l’any 1996 en la ciutat de Coruña, les ciutats espanyoles associades a la AICE es van constituir com a Red Estatal de Ciutats Educadores (RECE).

Aquesta xarxa (RECE) la formen una grup de governs locals que tenen com objectiu l’intercanviar, cooperar i avançar en el desenvolupament e implementació de pràctiques



inspirades en els Principis de “la Carta de Ciutats Educadores” i compromesos amb el compliment dels mateixos.

Vila-real s'uneix en 1997 i obri un camí treballant en aquest sentit, es en el 2012, quant l'equip de govern pren un compromís més seriós i fa que el lema estiga sempre present, en els seus projectes, presentant l'experiència mediambiental de “Coneix la nostra petjada” en el XI encontre de la RECE en Gandia i assistint al XIII Congrés Internacional celebrat a Barcelona.

En l'actual context de crisi, la noció de ciutat educadora adquireix més que mai tot el seu significat. Les dificultats ens empenyen a ser innovadors i solidaris, i a fer una crida a la implicació ciutadana.

En aquest línia, l'Ajuntament de Vila-real vol continuar treballant per consolidar i ampliar els projectes iniciats.

Treballar en xarxa mirant el futur, es el repte que ens fiquem per a que conceptes com igualtat, inclusió i lluita contra la vulnerabilitat social estiguen presents en el nostre projecte.

Volem ser una ciutat que combata la soledat de les persones enmig de tanta gent, fomentant xarxes de complicitat i compromís, que potencie la creativitat i la innovació social com element d'inclusió.

Quins son els nostres recursos per a que les persones puguem continuar la seua formació al llarg de la vida?

Contem amb Universitat Popular; Escola de tradicions, Centre d'Intercanvi del Coneixement; Centre Educació Permanent d'Adults; Càtedra d'Innovació Ceràmica; càtedra de mediació policial; Centre Associat U.N.E.D.; Subseu de la Universitat Jaume I; seu de la Universitat Oberta de Catalunya.

Com a projectes propis de l'Ajuntament, tenim el de Absentisme escolar, Integra; Mediem i coneix el nostre entorn.

Amés, hem revalidat el títol de Ciutat de la Ciència i la Innovació i continuarem treballant per consolidar les marques de ciutat de la Salut i l'Esport i Ciutat de Congressos.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa Permanent Àrea de Govern Social i Qualitat de Vida.

.....
Per tot l'exposat l'Ajuntament Ple, per unanimitat, ACORDA:

1.- Presentar la nostra candidatura com a ciutat coordinadora de la RED ESTATAL DE CIUTATS EDUCADORES (RECE), per al període 2016-2018.



11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO CENTRAL MUNICIPAL.

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica por unanimidad, la inclusión de este punto en el orden del día.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2000, por el que se adjudicó a ANTONIO CUARTERO PRUÑONOSA, PASCUAL VICENTE SERRET, ELISA BORT ALMELA y CONSOLACIÓN ORIOLA ZAMBRANO las concesiones de los puestos número 2, 5, 8 y 11, respectivamente, del mercado central municipal en su parte remodelada, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 5 de octubre de 2000.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2003, por el que se adjudicó a JOSÉ LUÍS VALERO CONTRERAS el puesto de venta número 12 del mercado central municipal en su parte remodelada, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12 de marzo de 2003.

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 2004 se autorizó la transmisión del puesto de venta número 5 del mercado central municipal a favor de MARÍA ISABEL CARDA VICENTE, en las mismas condiciones y de conformidad con la oferta presentada por Pascual Vicente Serret.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2003, por el que se autorizó la transmisión del puesto de venta número 11 del mercado central a favor de la comunidad de bienes FRUTOS SECOS CHELO Y ROCÍO, en las mismas condiciones y de conformidad con la oferta presentada por Consolación Oriola Zambrano.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 5 de octubre de 2000, el plazo de duración de las concesiones era el siguiente:

“15 años desde el día siguiente hábil al de la notificación del acuerdo municipal por el que se otorga la concesión del puesto.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, de reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen del Mercado, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

Transcurrido el periodo de concesión el Ayuntamiento de Vila-real podrá prorrogar la concesión, de mutuo acuerdo con el concesionario, por un periodo máximo de las dos terceras partes del inicialmente concedido, o promover una nueva adjudicación en las condiciones que se establecieran o suprimir el Servicio, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. En caso de continuar la actividad, el Ayuntamiento podrá

exigir para la prórroga o nueva adjudicación la realización de obras de acondicionamiento y actualización de las instalaciones a costa de los adjudicatarios."

Resultando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12 de marzo de 2003, el plazo de duración de la concesión era el siguiente:

"La duración de la concesión será como máximo de 13 años, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente hábil al de la notificación del acuerdo municipal por el que se otorga la concesión del puesto.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, de reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen del Mercado, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

Transcurrido el periodo de concesión el Ayuntamiento de Vila-real podrá prorrogar la concesión, de mutuo acuerdo con el concesionario, por un periodo máximo de las dos terceras partes del inicialmente concedido, o promover una nueva adjudicación en las condiciones que se establecieran o suprimir el Servicio, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. En caso de continuar la actividad, el Ayuntamiento podrá exigir para la prórroga o nueva adjudicación la realización de obras de acondicionamiento y actualización de las instalaciones a costa de los adjudicatarios."

Resultando que, de conformidad con lo establecido en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y en función del día en que les fue notificado a los adjudicatarios el acuerdo de concesión, las mismas finalizarán en las siguientes fechas:

Nº DE PUESTO	TITULAR	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CONCESIÓN
2	ANTONIO CUARTERO PRUÑONOSA	24/01/2016
5	MARÍA ISABEL CARDA VICENTE	11/01/2016
8	ELISA BORT ALMELA	03/01/2016
11	FRUTOS SECOS CHELO Y ROCÍO, CB	21/03/2016
12	JOSÉ LUÍS VALERO CONTRERAS	12/08/2016

Vista la propuesta de la Concejala delegada de economía de fecha 14 de diciembre de 2015, en la que se propone prorrogar las concesiones de los puestos de venta número 2, 5, 8, 11 y 12 del mercado central municipal hasta el día 8 de enero de 2025.



Atendido que consta en el expediente la conformidad con la prórroga de todos los titulares de los puestos afectados.

Visto el informe de fecha 15 de diciembre de 2015 suscrito por la Técnico de Administración General.

Visto el informe de fiscalización de fecha 15 de diciembre de 2015 suscrito por la Viceinterventora Municipal.

Visto lo que dispone el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prorrogar hasta el día 8 de enero de 2025 las siguientes concesiones de los puestos de venta del mercado central municipal, en su parte remodelada, con la prevención, establecida en la cláusula 5ª de los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a la posibilidad de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, de reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen del Mercado, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario:

NÚMERO DE PUESTO	TITULAR
2	ANTONIO CUARTERO PRUÑONOSA
5	MARÍA ISABEL CARDA VICENTE
8	ELISA BORT ALMELA
11	FRUTOS SECOS CHELO Y ROCÍO, C.B.
12	JOSÉ LUÍS VALERO CONTRERAS

Segundo.- Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que en su caso se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA RECLAMAR LA BAJADA INMEDIATA DEL IVA Y LA REVISIÓN DEL TIPO DE IVA DE CADA PRODUCTO.

Se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Compromís que seguidamente se transcribe:

“El passat 12 juliol de 2012 tots els ciutadans i ciutadanes rebíem una pèssima notícia, un paquet de "retallades" que proposava el PP.

Entre altres, el PP va retirar la paga extra dels funcionaris (que per cert, curiós, ara abans de les eleccions va fer retornar), també a ells els va llevar dies d'assumptes propis, rebaixant-los de 6 a 3 i van abaixar el nombre d'alliberats sindicals. També van retallar la prestació per aturat, i així un llarg etcètera.

Però, la més dràstica va ser la pujada de l'IVA. L'IVA general passava del 18 al 21%, l'IVA reduït del 8 al 10% i això si, l'IVA superreduït es mantenia al 4%. A més a més, es van canviar de tipus molts productes.

Quasi totes les pujades van ser del 8 al 21%, excepte la del material escolar i les substàncies per a fer medicaments, que va sofrir l'escandalosa pujada del 4 al 21%.

Milers i milers de persones suporten, encara avui en dia, aquest increment de l'IVA (com que no han volgut incloure en el preu dels seus productes).

Les grans pujades les van sofrir bàsicament els productes sanitaris i la cultura, en totes les seues expressions, des de l'educació al teatre, passant per la música, la dansa i la pintura.

Des de Compromís per Vila-real considerem que ni la sanitat ni la cultura ni l'educació són luxes, més aviat al contrari, són necessitats. No podem permetre que les fórmules magistrals estiguen gravades amb un 21% , o que la cultura només estiga a l'abast d'uns pocs. Creem en una societat on la cultura siga accessible i no un article de luxe, on els nens puguen anar al teatre o al cine, en comptes d'estar veient la TV a casa.

Vila-real sempre ha estat un poble d'una alta activitat cultural, i gràcies, entre altres, a la pujada d'aquest IVA les tres galeries d'art que hi havia a la nostra ciutat han desaparegut. Molts dels actors que vivien exclusivament del seu treball artístic, ja no ho fan, i han hagut de reubicar-se, perquè han abaixat el nombre d'actuacions, tant en sala com al carrer. Vila-real era una de les poblacions del País Valencià i de l'Estat amb més percentatge d'artistes, i és necessari que des d'ací, l'Ajuntament de Vila-real, reclamem el que és just on calga, i la baixada de l'IVA cultural, l'IVA sanitari i l'IVA del material escolar és d'extrema necessitat.

ACORDS:



1. Instar al Govern central a abaixar l'IVA, i a reestructurar els productes d'una manera justa per a la nostra societat.

A. Instar al Govern central que baixe l'IVA cultural.

B. Instar al Govern Central que retorne el material escolar a l'IVA superreduït.

C. Instar al Govern central que abaixe l'IVA dels productes sanitaris i que retorne a l'IVA superreduït de les substàncies medicinals, principis actius i productes intermedis utilitzats en la seua obtenció.

D. Instar al Govern central que abaixe l'IVA veterinari (equips mèdics, aparells i demés instrumental utilitzat per a suplir deficiències físiques dels animals o amb fins de prevenció, diagnòstic o tractaments de malalties dels animals”.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa Permanent de l'Àrea de Govern de Serveis Públics

.....
El Ayuntamiento Pleno por dieciséis votos a favor correspondiente a los doce miembros presentes del Grupo Socialista y los cuatro miembros del Grupo Compromís y ocho abstenciones correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Ciudadans, acuerda aprobar la presente moción.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

13.1.- ABONO DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO A PERSONAL PENSIONISTA:

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Vista la resolución de la Alcaldía núm. 6151, de fecha 17 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Habida cuenta de las solicitudes de ayuda social de carácter económico formulada por funcionarios jubilados y pensionistas de este Ayuntamiento, en las que se acredita el gasto ocasionado al adjuntarse el oportuno justificante de pago.

Considerando lo que disponen los arts. 2.1 y 17 del Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Vila-real, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 correspondiente al día 12 de junio de 2005, y actualmente en vigor. Y,

Vista la propuesta formulada por la concejala-delegada de Personal en fecha 15 de diciembre de 2015, los informes jurídicos emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 30 de octubre y 18 de diciembre de 2015, así como el informes favorables de consignación presupuestaria emitido por los Servicios de Intervención en fecha 17 de diciembre de 2015.

No obstante, la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 17 de diciembre de 2015 (R.S. Intervención núm. 540 de 17-12-15).

ESTA ALCALDÍA, en virtud de la competencia que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85), el art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86), y el art. 41.14) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), RESUELVE:

Primero: Manifiestar la disconformidad con la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 17 de diciembre de 2015 (R.S. Intervención núm. 540 de 17-12-15), referente a la concesión de ayudas sociales económicas a funcionarios jubilados y pensionistas, según propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de diciembre de 2015.

Segundo: Proponer al Ayuntamiento Pleno que resuelva la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal y la disconformidad manifestada por esta Alcaldía en el dispositivo anterior, en el sentido de abonar a los funcionarios jubilados y pensionistas de este Ayuntamiento que a continuación se cita, ayuda social de carácter económico por la cuantía siguiente:

.....
Tercero: Notificar la presente resolución a la personas interesadas, y trasladar su contenido a los Servicios de Intervención y de Tesorería a los efectos oportunos.

Cuarto: Comunicar que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”



El Pleno de la Corporación Municipal, por diecisiete votos a favor correspondientes a los once miembros presentes del Grupo Socialista, cuatro miembros del Grupo Compromís y dos miembros del Grupo Ciutadans y seis abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular acuerda:

Primero.- Resolver la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal y la disconformidad manifestada por la Alcaldía en la resolución transcrita, en el sentido de abonar a los funcionarios jubilados y pensionistas de este Ayuntamiento relacionados, ayuda social de carácter económico por las cuantías indicadas.:

Segundo.- Comunicar que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.2.- ABONO DE AYUDAS SOCIALES ECONÓMICAS AL PERSONAL EMPLEADO MUNICIPAL:

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Vista la resolución de la Alcaldía núm. 6152, de fecha 17 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal

Dada cuenta de las peticiones formuladas por empleados de esta Corporación, en solicitud de AYUDA SOCIAL económica, por gastos previstos en los artículos 17 y 19 del Acuerdo y del Convenio reguladores de las relaciones de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 16 de mayo de 2005, publicados en el BOP número 83 correspondiente al día 12 de julio de 2005, y vigentes a partir del día siguiente.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2009 por el que se asume el criterio vinculante fijado por la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, respecto de las ayudas sociales previstas en los artículos 17 a 19 del Acuerdo y del Convenio, en cuanto a las que quedan excluidas del gravamen del impuesto, las que tienen la consideración

de rentas exentas del impuesto y las que no constituyen rendimientos del trabajo en especie a efectos del impuesto.

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 15 de diciembre de 2015, relativo a que los solicitantes han acreditado el gasto ocasionado aportando justificante de su pago, la propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2015 y el informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 17 de diciembre de 2015.

No obstante, la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 17 de diciembre de 2015 (R.S. Intervención núm. 542 de 17-12-15).

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le atribuye el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), RESUELVE:

Primero: Manifiestar la disconformidad con la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 17 de diciembre de 2015 (R.S. Intervención núm. 542 de 17-12-15), referente a la concesión de ayudas sociales económicas al personal empleado municipal, según propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de diciembre de 2015.

Segundo: Proponer al Ayuntamiento Pleno que resuelva la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal y la disconformidad manifestada por esta Alcaldía en el dispositivo anterior, en el sentido de abonar al personal empleado municipal que a continuación se relaciona en concepto de AYUDAS SOCIALES económicas, en la nómina del presente mes, las cantidades que se indican:

Ayudas sociales (art. 17.1) – concepto 35

.....
Segundo: Comunicar que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por diecisiete votos a favor correspondientes a los once miembros presentes del Grupo Socialista, cuatro miembros del Grupo



Compromís y dos miembros del Grupo Ciudadans y seis abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular acuerda:

Primero: resolver la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal y la disconformidad manifestada por la Alcaldía en la trascrita resolución en el sentido de abonar al personal empleado municipal que relacionado en concepto de AYUDAS SOCIALS económicas, en la nómina del presente mes, las cantidades indicadas.

Segundo.- Comunicar que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.3.- ABONO DE PREMIO A LA CONSTANCIA EN EL TRABAJO AL PERSONAL EMPLEADO MUNICIPAL:

De conformidad con los artículos 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés concejales presentes al acto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del total de veinticinco miembros que forman la Corporación, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Vista la resolución de la Alcaldía núm. 6153, de fecha 17 de diciembre de 2015, del siguiente tenor literal

Dada cuenta de lo que dispone respecto de los premios a la constancia en el trabajo el art. 35 del Acuerdo y del Convenio para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

Visto el informe emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 15 de diciembre de 2015, la propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos de 15 de diciembre de 2015 y el informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal en fecha 17 de diciembre de 2015.

No obstante, la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 17 de diciembre de 2015 (R.S. Intervención núm. 541 de 17-12-15).

ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en uso de las atribuciones que le atribuye el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), RESUELVE:

Primero: Manifestar la disconformidad con la nota de reparo emitida por el interventor municipal en fecha 17 de diciembre de 2015 (R.S. Intervención núm. 541 de 17-12-15), referente a la concesión de premios a la constancia en el trabajo al personal empleado municipal, según propuesta formulada por la concejala-delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de diciembre de 2015.

Segundo: Proponer al Ayuntamiento Pleno que resuelva la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal y la disconformidad manifestada por esta Alcaldía en el dispositivo anterior, en el sentido de abonar al personal empleado municipal que a continuación se relaciona en concepto de PREMIO A LA CONSTANCIA EN EL TRABAJO, en la nómina del presente mes, las cantidades que se indican:

.....
Tercero: Comunicar que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por diecisiete votos a favor correspondientes a los once miembros presentes del Grupo Socialista, cuatro miembros del Grupo Compromís y dos miembros del Grupo Ciudadans y seis abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Popular acuerda:

Primero.- Resolver la discrepancia entre la nota de reparo del interventor municipal y la disconformidad manifestada por la Alcaldía en la resolución trascrita, en el sentido de abonar al personal empleado municipal relacionado en concepto de PREMIO A LA CONSTANCIA EN EL TRABAJO, en la nómina del presente mes, las cantidades indicadas.

Segundo.- Comunicar que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Vila-real, a 25 de enero de 2016

El Alcalde,



El Secretario,



